



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1125-2000-AA/TC

LIMA

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
LA PASCANA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de junio de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración, presentada por la Asociación demandante, de la sentencia expedida por este Tribunal Constitucional, en el Exp. N.º 1125-2000-AA/TC, de fecha 11 de julio de 2002, requiriendo, por un lado, que este Colegiado determine si el bien que ocupa la demandante es de dominio público o privado; y, por otro, que se declare la nulidad de la sentencia, porque ella fue expedida sin la firma de un Magistrado que, se alega, participó en la vista de la causa; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme se expuso en la sentencia cuya aclaración se solicita, la pretensión fue desestimada pues no se había acreditado la condición de dominio público o privado del inmueble, por lo que carece de objeto la aclaración solicitada.
2. Que, asimismo, conforme se desprende de la razón del Secretario Relator, el magistrado Aguirre Roca no participó de la vista de la causa, por lo que también este extremo de la solicitud debe declararse inadmisible.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la aclaración solicitada, e **inadmisible** la nulidad deducida. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA